

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



ACTA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB) 2019.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día treinta y uno de Julio de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupa el Instituto de Vivienda de Tabasco, sito en la prolongación Avenida 27 de Febrero N° 4003, Tabasco 2000, los integrantes del Consejo de Administración de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de llevar a cabo la **Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración** del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de creación N° 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6332, el 14 de mayo de 2003 y en el Decreto 036, de fecha 22 de diciembre de 2010; a la cual asiste como suplente del Presidente Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas el Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez; como suplente del Vocal C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas el Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza; como suplente del vocal L.C.P y M.A.F. Jaime Antonio Farías Mora, Secretario de la Función Pública la M. Aud. Minerva Ruiz Nieto; como suplente del vocal Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático el Lic. Manuel Sebastián Graniel Burelo; como suplente del Vocal Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Secretario de Desarrollo Energético la Mtra. Estefany Vidal Cano; como suplente del Lic. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos la Lic. María del Carmen Sánchez Frías; quienes estarán asistidos por el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz, Director General del INVITAB y del Lic. Germán Arturo Gutiérrez Cortés, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del INVITAB, fungiendo como Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico respectivamente; con cuyas asistencias se procede a iniciar la **Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración** del Instituto De Vivienda de Tabasco, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero. Pase de lista de asistencia y declaración de Quorum legal.

Segundo. Presentación para aprobar el proyecto que reforman la fracción VIII del artículo 2, artículo 5; fracción V del artículo 13; se derogan, la fracción II del artículo 4; la fracción XI del artículo 6; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10 y se adicionan la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis, todos del Decreto 216 publicado con fecha 14 de mayo de 2003, mediante el cual se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco.

Tercero. Presentación para aprobar el Programa Institucional de Vivienda 2019-2024.

CUARTO. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto Primero. - Se tiene por desahogado el primer punto del orden del día al contarse con la asistencia de la totalidad de los funcionarios convocados, y habiendo quórum se continúa con la asamblea.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Punto Segundo. - Presentación para aprobar del proyecto que reforma la fracción VIII del artículo 2; deroga la fracción II del artículo 4; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10; se adiciona la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "Del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis, todos del Decreto 216 publicado con fecha 14 de mayo de 2003, mediante el cual se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco.

Justificación. El Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz, en su calidad de Director General del INVITAB, con la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 13 del Decreto 216 publicado el 14 de mayo de 2003 mediante el cual se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco, y artículo 11 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco, presenta a los integrantes de este Consejo de Administración, el proyecto **reforman** la fracción VIII del artículo 2, artículo 5; fracción V del artículo 13; se **derogan**, la fracción II del artículo 4; la fracción XI del artículo 6; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10 y se **adicionan** la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis

Lo anterior con el objeto de adecuar el marco normativo del INVITAB congruente a las diversas reformas que sufrió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que se cambiaron las denominaciones de diferentes secretarías y que son partes integrantes de este Consejo de Administración.

Asimismo, tomando en consideración las reformas a la Constitución Política Federal y expedición del marco jurídico general en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, con las cuales se establecieron las bases de dicho sistema y se distribuyeron las competencias entre los diversos órdenes de gobierno en esa materia, de manera homóloga en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se reformaron diversos artículos, estableciéndose el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, creándose el Tribunal de Justicia Administrativa la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, lo que lleva con ello, la creación del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Por lo anterior, presenta el proyecto que reforma la fracción VIII del artículo 2; deroga la fracción II del artículo 4; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10; se adiciona la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "Del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis, todos del Decreto 216.

DECRETO _____

LIC. ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOPCAL; A SUS HABITANTES SABEB:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

Prolongación Av. 27 de Febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa
Tabasco

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993) 3 16 43 11

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _____, en sesión de la Comisión Permanente, se dio entrada a la Iniciativa de Reformas al Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72, fracción I y 73 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo establecido en el numeral 33, fracción I de la Constitución Local, está facultado para presentar ante esta Soberanía, la iniciativa de Decreto por el que se reforma al Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco.

SEGUNDO. Que mediante Decreto 216 publicado en el Periódico Oficial número 6332 de fecha 14 de mayo de 2003, se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines.

TERCERO. Que a través del Decreto número 036 publicado en el Periódico Oficial número 7126, Suplemento D, de fecha 22 de diciembre de 2010, se reformó el segundo párrafo del artículo 1; los párrafos primero y segundo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 7 y la fracción XIV del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 5, corriéndose el párrafo tercero anterior, que pasa a ser párrafo cuarto; todos ellos del Decreto número 216, publicado con fecha 14 de mayo de 2003, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco.

CUARTO. Por Decreto 216, publicado en el Periódico Oficial número de fecha 19 de noviembre de 2014, se reformaron los artículos 1, segundo párrafo; 5, primer párrafo y 13, fracción XIV, todos del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco.

QUINTO. Que la finalidad de dicha reforma, en su momento, fue la de adecuarla a diversas reformas que sufrió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que se cambiaron las denominaciones de diferentes secretarías, que constituían al eje rector de dicho instituto y que eran partes integrantes del Consejo de Administración.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



SEXTO. Que mediante Decreto 060, publicado con fecha 28 de Diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, se publicó la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que garantiza un adecuado alineamiento institucional y la debida congruencia entre la función administrativa y el ámbito competencial que esa Ley le confiere a cada una de las dependencias públicas, tanto en lo que le corresponde al ejercicio legal de sus facultades que por naturaleza propia les atañe, como en lo que concierne a sus mecanismos de coordinación institucional con los organismos del sector público paraestatal.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior es necesario adecuar el marco normativo del Instituto de Vivienda de Tabasco, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para dar certeza jurídica a los actos que por su naturaleza lleva a cabo el Instituto. Por lo que la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, consideró atender el objeto total de la pretensión del Titular del Poder Ejecutivo Local.

OCTAVO. Derivado de las reformas a la Constitución Política Federal y expedición del marco jurídico general en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, con las cuales se establecieron las bases de dicho sistema y se distribuyeron las competencias entre los diversos órdenes de gobierno en esa materia, publicándose el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de manera homóloga en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se reformaron diversos artículos en la materia, estableciéndose el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, creándose el Tribunal de Justicia Administrativa y expidiéndose el 15 de julio de 2017 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, cuya finalidad es establecer mecanismos de coordinación entre las diversas autoridades y órganos del Estado, para la prevención, disuasión, defección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares vinculados con los mismos.

NOVENO. En seguimiento a las modificaciones de las disposiciones antes señaladas, conforme a las atribuciones de la Secretaria de la Función Pública, los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades, tendrán las funciones y responsabilidades que se establecen a su cargo en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al efecto, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de dichas funciones.

OCTAVO. Que, en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción I, de la Constitución Local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para autorizar la contratación de empréstitos. Ha tenido a bien emitir el siguiente:

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



DECRETO _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** la fracción VIII del artículo 2, artículo 5; fracción V del artículo 13; se **derogan**, la fracción II del artículo 4; la fracción XI del artículo 6; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10 y se **adicionan** la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Firmar a través de su representante legal o persona a quien se le otorgue el poder correspondiente de aquellas escrituras públicas y/o privadas sobre los predios que enajene, conforme a la legislación aplicable.

IX a XVII. ...

Artículo 4. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Un **Órgano Interno de Control**, que tendrás las facultades y responsabilidades que se establecen a su cargo en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales.

Artículo 5. El Consejo de Administración es la autoridad suprema del INVITAB y estará integrado por un Presidente que será el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y cinco vocales que serán los titulares de las Secretarías de **Finanzas; Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; de la Función Pública; de Desarrollo Energético; y, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, quienes estarán asistidos por el Director General del Instituto y el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del propio Instituto, quienes no formarán parte del Consejo, pero ambos habrán de auxiliar en las tareas legales que se les encomienden, fungiendo respectivamente, como Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico.

El presidente y los vocales, con excepción del Secretario de la **Función Pública**, tendrán derecho a voz y voto; sin embargo, este último tendrá derecho de voz en el pleno ejercicio de sus atribuciones legales. Los integrantes del Consejo de Administración, designarán mediante oficio a sus respectivos suplentes, los cuales, en todo caso, deberán de ser, por razones de sus tareas, quienes cuenten con nombramientos cuando menos con categoría de Director. El Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, a que se refiere este artículo, solamente tendrán derecho a voz.

...

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



...

Artículo 6.

I a X

XI. Se deroga

Titulo Segundo, Capítulo II. Se deroga.

Artículo 10. Se deroga.

Artículo 11. Se deroga.

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. ...

I a IV. ...

V. Proporcionar al **Órgano Interno de Control** todo tipo de informes, facilidades y apoyo técnico y administrativo necesarios, cuando así sea requerido;

VI. a XVI. ...

CAPÍTULO IV. DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 13 bis. El **Órgano Interno de Control** será el encargado de vigilar que los recursos se manejen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos, ajustándose en todo momento a los planes y presupuestos aprobados, debiendo revisar y evaluar el ejercicio del gasto público del INVITAB y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Le compete, además, realizar la evaluación del desempeño específico de las diferentes unidades del INVITAB, con respecto al cumplimiento de los objetivos y metas comprendidas en el ejercicio de sus atribuciones y recursos, y administración de los servicios a su cargo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Deberá actuar conforme lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con los actos, omisiones o conductas indebidas de los servidores públicos del INVITAB, en el ejercicio de sus funciones.

En los casos de calificados como faltas no graves, el Órgano Interno de Control substanciará el procedimiento en su totalidad y emitirá la resolución que corresponda. Por lo que se refiere a conductas calificadas como faltas

Prolongación Av. 27 de Febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa
Tabasco

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993) 3 16 43 11

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



administrativas Graves o Faltas de Particulares, este Órgano procederá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos señalados en la Ley General de la materia.

El titular del Órgano Interno de Control, será designado y en su caso removido, por acuerdo del Ejecutivo, por la Secretaría de la Función Pública del Estado, quien dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma Secretaría; de igual forma designará y removerá a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades del Órgano.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACUERDO.- Los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda, por unanimidad de votos, autorizan las modificaciones el proyecto que **reforman** la fracción VIII del artículo 2, artículo 5; fracción V del artículo 13; se **derogan**, la fracción II del artículo 4; la fracción XI del artículo 6; el Capítulo II denominado "del Órgano de Vigilancia", artículo 10 y se **adicionan** la fracción IV, del artículo 4; y, el Capítulo IV denominado "del Órgano Interno de Control" y artículo 13 bis, todos del Decreto 216, que tiene por objeto actualizar y adecuar el marco normativo del propio Instituto, para que el Director General del INVITAB, continúe con el proceso y realice las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Punto Tercero. Presentación a los Integrantes del Consejo de Administración del **Programa Institucional de Vivienda 2019 – 2024**, que tiene por objeto orientar las políticas, programas, proyectos y acciones que conforman al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

JUSTIFICACIÓN. Es importante promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector, a mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como construir y mejorar la vivienda rural, logrando que las familias de nuestro Estado y el país cuenten con la posibilidad real de acceder al elemento más importante de todo patrimonio, que es su casa.

Con el Programa Institucional de vivienda 2019-2024, se dará a conocer los pasos a seguir para lograr las óptimas condiciones de vivienda de la población de bajos ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida, el cual contiene dos vertientes, Subprograma Producción de Vivienda Social asistida, mediante el cual se dotará de vivienda a la población de bajos ingresos que no sea poseedora de este bien, y del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población que así lo requiera y el Subprograma de Cofinanciamiento.

Por lo anterior, el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz, en su calidad de Director General del INVITAB, con la facultad que le confiere la fracción I, del artículo 13 del Decreto 216 publicado el 14 de mayo de 2003 mediante el cual se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco, y artículo 11 fracciones IX y X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco, presenta a los integrantes de este Consejo de Administración del **Programa Institucional de Vivienda 2019 – 2024**.

ACUERDO. - Los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda, por unanimidad de votos, conocen y autorizan el Programa Institucional de Vivienda 2019-2024, por lo que conminan al Director General del INVITAB, y realice las gestiones correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausura la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del INVITAB, siendo las once horas, del día 31 de julio del año 2019, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente

Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez
**Subsecretario de Ordenamiento
Territorial y Obras Públicas**
En suplencia del Secretario de
Ordenamiento Territorial y Obras
Públicas

Vocal

Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza
**Coordinador General de Inversiones y
Fideicomisos**
En suplencia del Secretario de Finanzas

Prolongación Av. 27 de Febrero Núm. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa
Tabasco

Tel. +52 (993) 3 16 43 10 y (993) 3 16 43 11

INVITAB

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



Vocal

M. Aud. Minerva Ruiz Nieto
**Dirección General de Órganos Internos
de Control y Comisarios Públicos**
En suplencia del Secretario de la
Función Pública

Vocal

Lic. María del Carmen Sánchez Frías
**Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático**
En suplencia del Coordinador General de
Asuntos Jurídicos

Vocal

Mtra. Estefany Vidal Cano
En representación del
Secretario de Desarrollo Energético

Vocal

Lic. Manuel Sebastián Graniel Burelo
**Subsecretario de Bienestar, Sustentabilidad y
Cambio Climático**
En suplencia del Secretario de Bienestar,
Sustentabilidad y Cambio Climático

Secretario Ejecutivo

Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz
**Director General del Instituto de
Vivienda de Tabasco**

Secretario Técnico

Lic. Germán Arturo Gutiérrez Cortés
**Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del
INVITAB**

Hoja protocolaria de firmas de la
Quinta Sesión extraordinaria del
Consejo de Administración del INVITAB
de Fecha 31 de Julio de 2019.